



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-	
2	pública del Ecuador, c u a t r o de Agosto,	
3		de mil nove-
4		cientos o -
5		chenta y -
6	CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE	seis, ante -
7	CAPITAL, REFORMA Y CODIFI-	mi, doctora
8	CACION DE ESTATUTOS DE LA -	Ximena More-
9	COMPANIA AUTOMOTRIZ GENCOR	no de Solines
10	S.A., AHORA DENOMINADA: -	Notaria Se -
11	GENERAL MOTORS DEL ECUADOR	gunda del -
12	S.A.	cantón Quito
13		comparece el
14	CUANTIA: \$24.500.000,00	señor Ralph
15		Gillies de -
16	...Día 5 copias...	profesión: -
17		Ejecutivo, -
18		en su cali -
19	-dad de Gerente General y Representante Legal de AUTO-	
20	MOTRIZ GENCOR S.A. según aparece del nombramiento que	
21	se adjunta a la presente; comparece debidamente auto-	
22	-rizado por la Junta General de Accionistas de la Com-	
23	-pañia, según consta de la copia certificada que se a-	
24	-grega. El compareciente es de nacionalidad estadouni-	
25	-dense, inteligente en el idioma español, de estado ci-	
26	-vil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,	
27	plenamente capaz a quien de conocer doy fe, me pide -	
28	-elevar a Escritura Pública el contenido de la siguien-	

Ximena

te minuta: SEÑOR NOTARIO: En el pro

1 tocolo a su cargo, sírvase incorporar una que contenga.
2 la Escritura Pública de Cambio de Nombre, Aumento de
3 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la -
4 Compañía AUTOMOTRIZ GENCOR S.A. que se otorga con su-
5 jeción a las declaraciones contenidas por las siguien-
6 tes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:

7 C O M P A R E C I E N T E . - Comparece al otorga -
8 miento de la presente escritura pública el señor Ralph
9 Gillies, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito,
10 de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idio-
11 ma español, en su calidad de Gerente General y Repre-
12 sentante Legal de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A., como apare-
13 ce del nombramiento que, debidamente inscrito en el -
14 Registro Mercantil, se acompaña como documento habili-
15 tante. Adviértese que el señor Ralph Gillies concurre
16 al otorgamiento de la presente Escritura pública debi-
17 damente autorizado por la Junta General de Accionistas
18 de la Compañía que representa, como aparece de la par-
19 te pertinente del acta correspondiente, a la sesión-
20 de dicho organismo llevada a cabo el diecisiete de ju-
21 nio de mil novecientos ochenta y seis, que en copia -
22 certificada también se agrega como instrumento habili-
23 tante.

24 C L A U S U L A S E G U N D A : A N -
25 T E C E D E N T E S : a) Mediante Escritura pública
26 otorgada el veintidos de julio de mil novecientos o-
27 chenta, ante el Notario Segundo del cantón Quito, apro-
28 bada por la Superintendencia de Compañías mediante Re-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 solución número nueve mil quinientos tres, de doce de
 2 Agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Re-
 3 gistro Mercantil del cantón Quito, bajo el número cien
 4 to uno del Registro Industrial, Tomo doce, el catorce
 5 de Agosto del mismo año, se constituyó la compañía AU-
 6 TOMOTRIZ GENCOR S.A., con un capital de QUINIÉNTOS -
 7 MIL SUCRES, que, a la presente fecha, se encuentra in-
 8 tegramente suscrito y pagado. b) La Junta General -
 9 de Accionistas de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A., en sesión
 10 llevada a cabo el diecisiete de junio de mil nove -
 11 cientos ochenta y seis acordó cambiar la denominación
 12 de la compañía, incrementar el capital social y re-
 13 formar los Estatutos sociales, y autorizó al Gerente
 14 General de la Compañía para que eleve a Escritura Pú-
 15 blica las resoluciones adoptadas, así como para que,
 16 mediante el mismo instrumento, codifique los Estatu-
 17 tos sociales, integrando a los Estatutos vigentes las
 18 reformas introducidas a ellos. c) El Ministerio de -
 19 Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante
 20 Resolución número cuatrocientos ochenta y siete de -
 21 veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, -
 22 cuya copia certificada se acompaña como documento ha-
 23 bilitante, autorizó a la GENERAL MOTORS CORPORATION,
 24 actual accionista de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A. para que
 25 invierta en dicha compañía un monto en dólares equiva-
 26 lente a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIEN-
 27 TOS MIL SUCRES (\$24'500.000,00), esto es, la totalidad
 28 del aumento de capital que se efectúa en virtud de -

Ximena Moreno de Solines

esta Escritura, monto que ha sido íntegramente sus-

crita por la GENERAL MOTORS CORPORATION, previa renuncia de los restantes accionistas de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A. al derecho de suscripción preferente que les reconoce la Ley; todo lo cual se desprende del acta correspondiente a la sesión a la que se hace referencia en el literal b) de estos antecedentes.

C L A U S U L A T E R C E R A . - C A M -

B I O D E N O M B R E : Con los antecedentes expuestos, el señor Ralph Gillies, a nombre y en representación de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A., en su calidad antes invocada, manifiesta y declara que, a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, cambia la denominación de la misma a GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., razón social con la que su representada será identificada en el futuro.

C L A U S U L A C U A R T A . - I N C R E -

M E N T O D E C A P I T A L : De igual manera, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, el señor Ralph Gillies declara que se aumenta el capital social de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A. en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES aumento que, previa renuncia de los restantes accionistas al ejercicio de suscripción preferente que les franquea la Ley y los Estatutos sociales, han sido íntegramente suscrita por GENERAL MOTORS CORPORATION,-

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
General Motors Corporation	Estadounidense	24'800.000,00	6'932.000,00
Autos y Máquinas del Ecuador S.A. AYMESA	Ecuatoriana	197.000,00	197.000,00
Inmobiliaria Mercantil ByC S.A. IMBYCSA	Ecuatoriana	1.000,00	1.000,00
Metrocar S.A.	Ecuatoriana	1.000,00	1.000,00
Poliasa del Ecuador S.A.	Ecuatoriana	1.000,00	1.000,00
		\$ 25'000.000,00	\$ 7'132.000,00

C L A U S U L A Q U I N T A : R E F O R M A



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 DE E S T A T U T O S . - Como consecuencia -
2 del cambio de nombre y del aumento de capital efectua-
3 dos en virtud de las cláusulas precedentes, así como -
4 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la -
5 Junta General de Accionistas de AUTOMOTRIZ GENCOR S.
6 A., el señor Ralph Gillies declara que se introducen -
7 las siguientes reformas a los Estatutos Sociales de -
8 la compañía que representa: U n o . - En el Artícu-
9 lo Primero, sustitúyese el nombre "AUTOMOTRIZ GENCOR
10 S.A." por la denominación "GENERAL MOTORS DEL ECUADOR
11 S.A.". D o s . - El Artículo Séptimo dirá: "ARTI-
12 CULO SEPTIMO. - CAPITAL SOCIAL: "El capital social es
13 de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en -
14 VEINTE Y CINCO MIL acciones nominativas y ordinarias
15 con un valor de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) cada una". -
16 T r e s . - En el Artículo Octavo sustitúyese la pri-
17 mera frase por la siguiente: "Las acciones constarán -
18 de títulos numerados que serán firmados por el Presi-
19 dente Ejecutivo y el Gerente Financiero de la Compa-
20 ña". C u a t r o . En el Artículo Décimo Primero, -
21 sustitúyese las palabras "Gerente General de la Compa-
22 ña", por las palabras "Presidente Ejecutivo de la Com
23 paña" y las palabras "Artículo precedente" por las pa-
24 labras "Artículo noveno". C i n c o . - El Artícu-
25 lo Décimo Segundo dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será guber-
27 nada por la Junta General de Accionistas y sus órganos
28

Ximena

de administración son: El Directorio, la Presidencia
Ejecutiva, la Gerencia Financiera, las Gerencias y la
Secretaría". S e i s . - En el Artículo Déci-
mo Tercero, a continuación de las palabras "Condicio-
nes", agréganse las palabras " y formalidades". S i e
t e . - En el Artículo Décimo Cuarto, suprimense
los literales c), d), f), g), y j) . En el literal -
e) del mismo artículo, a continuación de las palabras
"el Directorio" agrégase "o el Presidente Ejecutivo".
El literal h) del mismo Artículo Décimo Cuarto dirá:
"h) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente Finan-
ciero, al Secretario y, cuando lo estime necesario, al
Gerente Técnico , al Gerente de Mercadeo y otras geren-
cias de área que considere convenientes y fijar sus -
respectivas remuneraciones". En el literal m) susti-
túyense las palabras "al Directorio" por las palabras
"al Presidente Ejecutivo". O c h o . Al comienzo -
del Artículo Décimo Quinto, sustitúyese las palabras-
"La Presidencia o la Gerencia General", por las pala-
bras "El Presidente Ejecutivo o el Gerente Financiero".
En los literales a) y b) del mismo artículo, en lugar
de la palabra "Directorio " dirá "Presidente Ejecuti-
vo". N u e v e . Sustitúyese el texto actual del -
Artículo Décimo Sexto, por el siguiente: "El Directo-
rio, la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia Financiera
podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta -
General de Accionistas cuando lo considere necesario -
o conveniente ; deberán hacerlo cuando así lo solici-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ten por escrito el o los accionistas que representen,
 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital -
 suscrito de la Compañía y cuando así lo dispongan la -
 Ley y los Estatutos Sociales. También podrán ser con-
 vocada la Junta General de Accionistas por la Superin-
 tendencia de Compañías y por los Comisarios, en los ca-
 sos previstos por la Ley de Compañías". **D i e z . -**
 En el Artículo Décimo Séptimo, en lugar de "treinta -
 días" dirá "quince días". **D o c e . -** Al final -
 del Artículo Décimo noveno, suprímese la siguiente -
 frase: "así como para resolver los asuntos previstos
 en los literales c) al j) y l) del Artículo Décimo -
 cuarto de estos Estatutos". **D o c e . -** Al final
 del Artículo Vigésimo, suprímese la siguiente frase:
 "pero la persona que sea mandataria de varios accionis-
 tas podrá votar distintamente en representación de ca-
 da uno de sus mandantes". **T r e c e .** Sustitú-
 yese el texto actual del Artículo Vigésimo Segundo, -
 por el siguiente: "De encontrarse presente el Presi -
 dente Ejecutivo de la Compañía, la Junta General será
 presidida por él, y en su ausencia, por el Gerente Fi-
 nanciero. En ausencia de ambos funcionarios, la Junta
 General elegirá un Presidente ad-hoc entre los accio-
 nistas o representantes presentes. Actuará como secre-
 tario el Secretario de la Compañía o, en su ausencia -
 o falta, un secretario ad-hoc, designado por la Junta
 General". **C a t o r c e .** Sustitúyese el texto ac-
 tual del Artículo Vigésimo Tercero por el siguiente:

[Handwritten signature]

1 "Son miembros natos del Directorio el Presidente Eje-
2 cutivo, el Gerente Financiero y aquel otro gerente -
3 que la Junta General de Accionistas designe para que
4 ejerza esta función a más de las inherentes a su car-
5 go". ~~Q u i n c e .~~ Suprímese los Artículos Vein-
6 ticuatro y Veinticinco de los Estatutos Sociales -
7 ~~D i e c i s e i s .~~ - En el Artículo Veintiseis in-
8 trodúcense los siguientes cambios: suprímese los li-
9 terales b), h) y m). En el literal f), suprímese todo
10 el texto que aparece a continuación de las palabras
11 " y cualquier tercero", excepto la frase final que -
12 dice "sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo -
13 doce de la Ley de Compañías"; en el literal g), suprí-
14 mese la siguiente frase: "cuya cuantía sea superior a
15 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$2'500.000,00)";
16 en el literal i), sustitúyese la palabra "diferir" por
17 la palabra "deferir"; en el literal j) se sustituye -
18 las palabras "Gerente General" por las palabras "Pre-
19 sidente Ejecutivo"; en el literal k) suprímense las
20 palabras "y/o al Gerente General" y a continuación -
21 de la palabra "Presidente" , agrégase la palabra "Eje-
22 cutivo". ~~D i e c i s i e t e .~~ El primer párra-
23 fo del Artículo Veintisiete que dice "El Directorio -
24 de la Compañía será convocado por el Presidente y/o el
25 Gerente General de la Compañía o quienes les subro-
26 guen o por un grupo no menor de cinco Directores Prin-
27 cipales de la Compañía; para cada sesión del Directo-
28 rio se convocará a todos los Directores Principales y



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Suplentes, mediante notificación dirigida por cablegrá
ma a cada Director Principal y suplente, confirmada por
una carta enviada en la misma fecha de dicho cablegrama
a cada Director, incluyendo sus suplentes, por correo,
certificado o correo "aéreo certificado si el Director
Principal o Suplente según sea el caso, está domicilia-
do fuera de la República del Ecuador; sustitúyese por
el siguiente: "El Directorio de la Compañía será con -
vocado por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente Fi-
nanciero de la Compañía o quienes les subroguen; para
cada sesión del Directorio se convocará a los Directo-
res Principales mediante notificación dirigida por -
carta a cada Director". En el mismo artículo, supríme-
se la frase que dice: "cualquiera de los asistentes -
puede oponerse a la discusión y resolución de asuntos
sobre los cuales no se considerare suficientemente in-
formado". Al final del mismo artículo, a continuación -
de la palabra "Presidente", se agrega la palabra "Eje-
cutivo". **D i e c i o c h o .** - En el Artículo Vigé-
simo Octavo, donde dice "Presidente" agrégase la pala-
bra "Ejecutivo". **D i e c i n u e v e .** - Sustitú-
yase el texto actual del Artículo Vigésimo Noveno, por
el siguiente: "En los casos en que se requiera y haya
procedido convocatoria previa, el Directorio tendrá -
quórum y podrá instalarse con la presencia de, por -
lo menos, dos directores principales. Las decisiones -
del Directorio serán adoptadas con el voto favorable -
de la simple mayoría de sus miembros presentes. En caso

[Handwritten signature]

de empate, la propuesta se reputará denegada, sin per-

juicio, de su reconsideración. Los votos en blanco y -

las abstenciones serán computados como tales y no se -

sumarán a la mayoría. V e i n t e. En el Artícu-

lo Trigésimo, a continuación de la palabra "Presiden-

te", agrégase la palabra "Ejecutivo". V e i n t i u -

n o . - Suprímense íntegramente la Sección Tercera -

del Capítulo Tercero de los Estatutos Sociales y, -

por tanto, los Artículos treinta y uno, treinta y dos

y treinta y tres que la integran. V e i n t i -

d o s . El título actual de la Sección Cuarta de los -

Estatutos sociales que dice "DE LA GERENCIA GENERAL",

dirá " DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA" . V e i n t i -

t r e s . Sustitúyese el texto actual del Artículo -

Trigésimo Cuarto, por el siguiente: " ARTICULO TRIGE-

SIMO CUARTO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Presiden-

cia Ejecutiva de la Compañía será ejercida por el Pre-

sidente Ejecutivo de la misma, quien será elegido por

la Junta General de Accionistas para un lapso de tres

años. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere

ser accionista de la Compañía". V e i n t i c u a -

t r o . - En el Artículo Trigésimo Quinto introducen-

se las siguientes reformas: En la primera frase de -

este artículo, sustitúyense las palabras "Gerente Gene-

ral" por las palabras "Presidente Ejecutivo"; en el li

teral b) de este artículo sustitúyese la palabra "Pre-

sidente" por las palabras "Gerente Financiero"; en el

literal d), suprímese la frase que dice "al Directorio"



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

antes de la reunión ordinaria de"; al final del literal e), agréguese lo siguiente: "efecto para el cual siempre deberá hacerlo con la firma conjunta del Gerente Financiero o de quien le subroque; en el literal k) , en lugar de las palabras "del Directorio"; agréganse las palabras "de la Junta General de Accionistas"; en el literal l), suprimese todo el texto que aparece a continuación de las palabras " de la Junta General"; antes del literal m) , agréganse dos literales, el primero de los cuales dirá "Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio" y el segundo dirá " Intervenir conjuntamente con el Gerente Financiero o quien le subroque en los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, según estos Estatutos, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías". **V e i n t i c i n c o .** Sustitúyese el texto actual del Artículo Trigésimo Sexto por el siguiente: "En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Gerente Financiero de la Compañía o quien, a su vez, le sustituya, contando el subrogante con las mismas atribuciones y los mismos deberes asignados al funcionario subrogado. En los casos de vacancia definitiva por renuncia, remoción o cualquier otra causa, quien le subroque convocará a la Junta General de Accionistas para que proceda a elegir un nuevo Presidente Ejecutivo titular de la Compañía. **V e i n t i**

[Handwritten signature]

1 s e i s . . El texto actual del Artículo Trigésimo

2 Séptimo, sustitúyese por el siguiente: "ARTICULO TRI
3 GESIMO SEPTIMO. EL GERENTE FINANCIERO: El Gerente -
4 Financiero de la Compañía será elegido por la Junta -
5 General de Accionistas por el lapso de tres años. Para
6 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista
7 de la Compañía". V e i n t i s i e t e . . En -

8 el Artículo Trigésimo Octavo introdúcense los siguien-
9 tes cambios: en la primera frase de este artículo, sus
10 titúyense las palabras "Gerente General" por las pala-
11 bras "Presidente Ejecutivo"; al final del literal a),
12 agrégase lo siguiente, luego de una coma, "conjunta -
13 mente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía o, en
14 caso de ausencia temporal de éste, conjuntamente con
15 uno de los otros Gerentes de la Compañía; el segundo
16 literal c), será el literal d) y donde dice "Gerente
17 General", dirá "Presidente Ejecutivo"; en el literal
18 e), donde dice "Directorio o el Gerente General" dirá
19 "Presidente Ejecutivo". V e i n t i e n o .

20 Sustitúyese el texto actual del Artículo Trigésimo No-
21 veno, por el siguiente: "ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.
22 SUBROGACION: En caso de ausencia o impedimento temporal
23 del Gerente Financiero, este funcionario será subrogado
24 por aquel de los otros Gerentes a quien el Gerente Fi-
25 nanciero, o, en su defecto, el Presidente Ejecutivo, ha-
26 yan designado para tal efecto. El subrogante ejercerá
27 las mismas atribuciones y tendrá los mismos deberes -
28 que se otorgan e imponen al Gerente Financiero". En i-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 cual forma se procederá cuando el Gerente Financiero
2 esté subrogando al Presidente Ejecutivo de la Compañía
3 y se requiera la intervención conjunta de ambos funcio
4 narios para la celebración de ciertos actos o contratos,
5 así como en los casos de impedimento o ausencia defini
6 tivas del Gerente Financiero, pero, en este último su
7 puesto, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta Gene
8 ral de Accionistas para que elija al Gerente Financie
9 ro titular". V e i n t i n u e v e . Sustitúye
10 se el texto actual del título de la Sección Sexta del
11 Capítulo Tercero por el siguiente: " DE LAS GERENCIAS
12 DE AREA". T r e i n t a . Sustitúyese el texto ac -
13 tual del Artículo Cuadragésimo, por el siguiente: " -
14 ARTICULO CUADRAGESIMO . - LOS GERENTES: Cuando lo es
15 time conveniente, la Junta General de Accionistas ele
16 girá al Gerente Técnico y al Gerente de Mercadeo, así
17 como a otros gerentes que considere necesarios, -
18 previo informe o solicitud del Presidente Ejecutivo.
19 Los Gerentes serán elegidos por el período de tres a -
20 ños. Para ejercer el cargo de Gerente no se precisa ser
21 accionista de la Compañía". T r e i n t a y
22 u n o . En el Artículo Cuadragésimo Primero, donde -
23 dice "Gerente de Planta", dirá "Gerentes" y donde dice
24 "Gerencia General" dirá "Presidencia Ejecutiva" . -
25 T r e i n t a y d o s . Sustitúyese el texto
26 actual del Artículo Cuadragésimo Segundo por el siguien
27 te: " SUBROGACION: En caso de incapacidad o ausencia
28 temporal de uno de los Gerentes de Area, éste será su
29

[Handwritten signature]

1 brogado por cualquier otro gerente que el Presidente -

2 Ejecutivo designe para tal efecto. El subrogante tendrá

3 los mismos deberes y atribuciones que se imponen y o-

4 torgan al Gerente subrogado. En caso de impedimento o

5 ausencia definitivos, se procederá en la misma forma -

6 pero el Presidente Ejecutivo deberá convocar a Junta -

7 General de Accionistas para que elija al reemplazo de-

8 finitivo. T r e i n t a . . . y t r e s . En el

9 Artículo Cuadragésimo - Tercero, sustitúyese la prime-

10 ra frase que dice "El Directorio elegirá por el lap-

11 so de un año" por la frase siguiente: "La Junta General

12 de Accionistas elegirá por el lapso de dos años". -

13 T r e i n t a y c u a t r o . - En el lite-

14 ral b) del Artículo cuarenta y cuatro, a continua-

15 ción de la palabra "reverso", agréganse las siguien -

16 tes "o, en su defecto, testado el anverso". En el mis-

17 mo artículo, sustitúyense los textos actuales de los -

18 literales c), e), f) y g), por los siguientes: "c) So-

19 meter a consideración del respectivo organismo las ac-

20 tas de la Junta General de Accionistas o del Directo-

21 rio, en la misma sesión o en la sesión inmediata si -

22 guiente a la que se refiere el acta elaborada; se -

23 exceptúa el caso de las Juntas Generales Universales o

24 el de sesiones universales del Directorio, pues las

25 actas correspondientes a ellas deben ser aprobadas, -

26 necesariamente, en la misma sesión": "e) Suscribir los

27 nombramientos efectuados por la Junta General de Ac, -

28 cionistas, conjuntamente con el Presidente de las res-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

pectivas sesiones"; "f) Remitir a los accionistas co-
 pias de las actas de la Junta General de Accionistas, -
 cuando así lo soliciten"; y, "g) Los que le asignen -
 o impongan, la Junta General de Accionistas, el Direc-
 torio o la Presidencia Ejecutiva". T r e i n t a y
c i n c o . Al final del Artículo Cuadragésimo Quinto,
 agrégase la siguiente frase, luego de un punto y co-
 ma: "esta designación tendrá efecto hasta que la Jun-
 ta General de Accionistas elija al secretario titular".
T r e i n t a y s e i s . Sustitúyese el
 texto actual del Artículo Cuadragésimo Octavo por el -
 siguiente: "Si la Junta General de Accionistas lo re-
 suelve o si lo exigiere la Ley, se procederá a contra-
 tar un Auditor Externo de la Compañía, el mismo que -
 será seleccionado por la Junta General de Accionistas
 de la Compañía, escogiéndolo entre firmas internacional-
 mente reconocidos de contadores públicos colegiados, -
 debidamente autorizados para operar en el Ecuador. El
 Auditor Externo así seleccionado prestará sus servicios
 a la Compañía mientras la Junta General de Accionis -
 tas no revoque su elección o no concluya la relación
 respectiva por cualquier otra causa. El Presidente -
 Ejecutivo con el Gerente Financiero deberá negociar los
 términos y condiciones en que serán contratados los ser-
 vicios del Auditor Externo seleccionado". T r e i n -
t a y S i e t e . Sustitúyese el texto ac -
 tual del Artículo Cincuenta por el siguiente: "ARTICU-
 LO QUINCUAGESIMO . - EJERCICIO ECONOMICO: El ejerci-

[Handwritten signature]

1 cio económico anual de la Compañía comenzará el prime-
2 ro de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre
3 de "cada año". T r e i n t a y O c h o .-

4 Sustitúyese el texto actual del Artículo Quincuagésimo
5 Primero, por el siguiente: ". ARTICULO QUINCUAGESIMO
6 PRIMERO. - BALANCES: La Junta General de Accionis -
7 tas, no podrá aprobar los balances anuales sin el pre-
8 vio informe del Comisario y del Auditor Externo, si -
9 la Junta General hubiere resuelto la contratación de -
10 auditoría externa". T r e i n t a y n u e -

11 v e . En el Artículo Quincuagésimo Cuarto, sus -
12 titúyese las palabras "Gerencia General" por las pala-
13 bras "Presidencia Ejecutiva". C L A U S U L A

14 S E X T A . = C O D I F I C A C I O N D E
15 E S T A T U T O S : Como consecuencia de las reformas
16 estatutarias introducidas en virtud de la cláusula pre-
17 cedente y a fin de dar cumplimiento a la resolución -
18 adoptada por la Junta General de Accionistas, el señor
19 Ralph Gillies manifiesta y declara que los siguientes
20 serán los Estatutos Codificados que regirán a la GE-
21 NERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., una vez que se haya
22 perfeccionado legalmente la presente Escritura PÚ -
23 blica: E S T A T U T O S . C A P I T U L O

24 P R I M E R O . - D E L A D E N O M I -
25 N A C I O N , D O M I C I L I O , O B J E T O , -
26 D U R A C I O N , D I S O L U C I O N Y .
27 L I Q U I D A C I O N . A r t i c u l o P r i -
28 m e r o . - N A T U R A L E Z A Y D E N O M I N A C I O N : G E N E R A L M O -



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

TORS DEL ECUADOR S.A., es una Sociedad Anónima Constituida

en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes Estatutos, en los que se le llamará simplemente la Compañía..

Artículo Segundo.

DOMICILIO. - La Compañía tiene

su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón

del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República

del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede admi-

nistrativa, sin perjuicio de que pueda establecer A-

gencias, Sucursales, establecimientos y plantas indus-

triales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera

de él, previa resolución de la Junta General de Ac-

cionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos

Estatutos.- Artículo Tercero.-

OBJETO. La Compañía tiene por objeto: a) El en-

samblaje y fabricación de vehículos automotores y de-

rivados, así como de sus partes, piezas y componentes,

incluyendo cajas de velocidad sincrónicas; b) La im-

portación de vehículos, conjuntos SKD y componentes;-

c) La comercialización de los productos indicados en

los literales anteriores. Artículo

Cuarto. - MEDIOS: Para el cumplimien-

to del objeto social, la Compañía podrá ejecutar todo

acto o contrato permitido por la Ley. Artículo

Quinto. PLAZO Y

DURACION: El plazo de duración de la Compañía

es de CINCUENTA AÑOS (50) a contarse desde la fecha -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de inscripción de su Escritura de Constitución en el -
Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía
se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accio-
nistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraor-
dinaria expresamente convocada para este efecto o en -
Junta General Universal, en forma expresa y antes de -
la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo de con-
formidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos.

A r t í c u l o S E X T O : D I S O L U -
C I O N Y L I Q U I D A C I O N : La
Junta General de accionistas podrá acordar, en la forma
prevista por la Ley, la disolución de la Compañía an-
tes de que fenezca el plazo establecido en los presen-
tes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, -
por disolución voluntaria o forzosa, se procederá con
sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y a lo que
acordare la Junta General de Accionistas . -

C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L
C A P I T A L Y D E L A S A C C I O
N E S . - A r t í c u l o S é p t i m o . -
C A P I T A L S O C I A L : El capital social es
de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (\$25'000.000,00) di-
vidido en VEINTICINCO MIL (25.000) acciones nominativas
y ordinarias con un valor nominal de UN MIL SUCRES -
(\$1.000,00) cada una . A r t í c u l o O c -
t a v o . T I T U L O S : Las acciones constarán
de títulos numerados que serán firmados por el Prési-
dente Ejecutivo y el Gerente Financiero de la Compañía .

Un título de acción podrá comprender tantas acciones



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1	cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su
2	elección. Por las acciones no liberadas íntegramente,
3	se expedirán certificados provisionales que también de-
4	berán ser firmados por los indicados funcionarios. /-
5	
6	A r t í c u l o N o v e n o . D E R E C H O
7	P R E F E R E N T E P A R A S U S C R I P -
8	C I O N D E A U M E N T O S D E
9	C A P I T A L: En el caso de aumento de capital de la
10	Compañía, los accionistas de la misma que hubieren pa-
11	gado por lo menos el cincuenta por ciento de suscrip-
12	ciones de capital anteriormente efectuadas, tendrán -
13	derecho preferente para suscribir el nuevo aumento -
14	de capital resuelto, en proporción al número de accio-
15	nes que cada uno de ellos posea en la Compañía, a la
16	fecha del aumento; este derecho preferencial deberá -
17	ser ejercido dentro de los treinta días posteriores a
18	la publicación que deberá hacerse en uno de los diarios
19	de mayor circulación en el domicilio principal de la -
20	Compañía del respectivo acuerdo de la Junta General de
21	Accionistas, resolución que, con la misma anticipación,
22	deberá ser adicionalmente comunicada mediante cable-
23	gramas, confirmados por cartas certificadas, dirigidos
24	a todos los accionistas que hayan registrado su direc-
25	ción en la Compañía. A R T Í C U L O D E C I -
26	M O . R E A J U S T E S: Los cálculos efectuados -
27	bajo las disposiciones del Artículo precedente serán
28	ajustados al número entero más cercano y la distribu-
29	
30	

[Handwritten signature]

ción de las acciones será hecha en base a los resul-

tados así obtenidos. / Artículo Décimo

Primer o. SUSCRIPCIONES

SUSTITUTIVAS: En el caso de que cualquier -

accionista que sea considerado inversionista extranje-

ro, en los términos del Artículo Uno de las Decisiones

números veinticuatro y ciento tres de la Comisión del

Acuerdo de Cartagena, y quien, como resultado de lo -

anterior, no pueda ejercer sus derechos preferentes

para adquirir acciones de la Compañía, establecidos -

en el Artículo Noveno, o que elijere no hacerlo por-

que dicha adquisición no sería considerada una inver-

sión extranjera directa por el Organismo Nacional

Competente, de conformidad con las decisiones de la -

Comisión del Acuerdo de Cartagena, podrá, mediante no-

tificación previa al Presidente Ejecutivo de la Com-

pañía, ceder su derecho preferente a una o más perso-

nas capacitadas, según las Leyes de la República del -

Ecuador, para adquirir tales acciones en su lugar, en

los mismos términos y condiciones en que hubiere pendi-

do adquirirlas el inversionista extranjero, según las

estipulaciones precedentes; esta notificación deberá

ser efectuada dentro de los mismos treinta días conce-

didos por el Artículo precedente para el ejercicio del

derecho preferente de suscripción. / - CAPITULO

TERCERO. DE LOS ORGANOS

DE GOBIERNO Y ADMINIS-

TRACION. Artículo D é -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

c i m o S e g u n d o : G O B I E R N O

Y A D M I N I S T R A C I O N : La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y sus órganos de Administración son: el Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia Financiera, las Gerencias y la Secretaría. S E C C I O N . P R I M E R A . D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . . .

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .

C O M P O S I C I O N : La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum y en las condiciones y formalidades que la Ley y estos Estatutos exigen . -

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . -

A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S .

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos atribuyen a su competencia privativa; b) interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en estos Estatutos; c) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de accionistas, el Directorio o el Presidente Ejecutivo; d) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente Financiero, al Secretario y, cuando lo estime necesario, al Gerente Técnico

co, al Gerente de Mercadeo y otras gerencias de área. -

que considere convenientes y fijar sus respectivas remuneraciones; e) Resolver sobre las fechas y montos de pagos a ser hechos por los accionistas sobre la parte no pagada del capital social; f) Nombrar comisarios de la Compañía y fijar su remuneración; g) Remover a los funcionarios elegidos por ella, con sujeción a la Ley y conocer las excusas presentadas por ellos; h) Facultar al Presidente Ejecutivo la ejecución de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía. - A r -

t i c u l o D é c i m o Q u i n t o . -

J U N T A G E N E R A L O R D I N A R I A . -

El Presidente Ejecutivo o el Gerente Financiero de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, establecidos en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el Balance y los Informes que le serán presentados por el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la constitución del de reservas según -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

el proyecto que le será presentado por el Presidente
Ejecutivo; c). Proceder, llegado el caso, a la de-
signación de los funcionarios cuya elección le corres-
ponde según la ley y estos Estatutos Artículo
Décimo Sexto. JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA: El -
Directorio, la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia
Financiera podrán convocar a reunión extraordinaria -
de la Junta General de Accionistas cuando lo consi-
daran necesario o conveniente; deberán hacerlo cuando
así lo soliciten por escrito el o los accionistas que
representen; por lo menos, el veinticinco por ciento
del capital suscrito de la Compañía y cuando así lo -
dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. También po-
drá ser convocada la Junta General de Accionistas por
la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios,
en los casos previstos por la Ley de Compañías -
Artículo Décimo Séptimo:
CONVOCATORIAS. REUNIONES Y
QUORUM: Para que la Junta General de Accionis-
tas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda váli-
damente dictar resoluciones deberá reunirse en el domi-
cilio principal de la Compañía; previa convocatoria -
hecha de conformidad con la Ley y los presentes Esta-
tutos. El llamamiento a Junta General de Accionistas,
ya sea Ordinaria o Extraordinaria o bien sea en pri-
mera, segunda o tercera convocatorias, será hecha
con, por lo menos, quince días de anticipación a la -

[Handwritten signature]

[Handwritten circle]

1 fecha señalada para la sesión, mediante un aviso públi-
2 cado en uno de los diarios de mayor circulación del do-
3 micilio principal de la Compañía y, adicionalmente, y
4 para los aquellos accionistas que hayan registrado su
5 dirección en la Compañía, mediante un cablegrama confir-
6 mado por una carta enviada a cada uno de ellos en la
7 misma fecha del cablegrama, por correo certificado o
8 por correo aéreo certificado si el accionista está do-
9 miciliado fuera de la República del Ecuador. En todo -
10 lo que hace relación con el quórum exigido en la pri-
11 mera y segunda convocatoria, los trámites a seguirse
12 y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispues-
13 to por la Ley y las reglamentaciones expedidas por la
14 Superintendencia de Compañías. A r t í c u l o

15 D é c i m o O c t a v o . M A Y O R I A : -

16 Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en
17 contrario, las decisiones de la Junta General de Ac -
18 cionistas serán tomadas por simple mayoría de votos -
19 del capital pagado concurrente a la reunión. En caso
20 de empate la propuesta se reputará negada, sin perjui-
21 cio de que pueda ser reconsiderada en la misma sesión
22 o en otra. A r t í c u l o D é c i m o

23 N o v e n o . Q U Ó R U M Y M A Y O R I A

24 E S P E C I A L E S : Para que la Junta General de -
25 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o -
26 disminución del capital, la transformación, la fu-
27 sión, la disolución anticipada de la Compañía, la reac-
28 tivación de la misma cuando se encuentre en liquidación,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la convalidación, la ampliación del plazo de dura-
 ción y en general, cualquier modificación de los Es-
 tatutos, se requerirá los quórums mínimos previstos -
 para el efecto por las pertinentes disposiciones lega-
 les, tanto para primera, cuanto para segunda y terce-
 ra convocatorias, debiendo respetarse el trámite y los
 requisitos establecidos por la Ley y estos Estatutos -
 para estas subsiguientes convocatorias. Para los casos
 previstos en este artículo, las decisiones de la Jun-
 ta General, serán adoptadas con el voto de, por lo -
 menos, el cincuenta y cinco por ciento del capital -
 pagado concurrente. **A r t í c u l o V i -**
g é s i m o . - R E P R E S E N T A C I O N :
 Cada accionista podrá ser representado en la Junta Ge-
 neral de Accionistas por apoderado constituido median-
 te poder notarial general o especial, suficiente para
 el efecto o en virtud de carta-poder expedida con su-
 jeción a la Ley y las reglamentaciones de la Superin-
 tendencia de Compañías. Para que el mandatario pueda -
 suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capi-
 tal resueltos por la Junta General de Accionistas; se-
 rá necesario que en la carta-poder o en el poder nota-
 rial que acredite su representación, se haga mención -
 expresa del capital que se autoriza al mandatario a -
 suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de -
 que el mandatario actúe en base de un poder general o
 especial, pero suficiente para el efecto. Cada accio-
 nista puede hacerse representar sólo por un mandatario

Handwritten signature/initials

1 en cada sesión de la Junta General de Accionistas, cual-

2 quiera que fuere el número de acciones que detente. A-
3 simismo, el mandatario no puede votar en representa-
4 ción de una o más acciones de su mandante en un senti-
5 do y de otra u otras acciones del mismo, en sentido -
6 distinto. / A r t í c u l o V i g é s i m o

7 P r i m e r o . - J U N T A S G E N E R A -

8 L E S U N I V E R S A L E S : No obstante lo dispues-

9 to en los Artículos precedentes, la Junta General de -

10 Accionistas podrá entenderse convocada y quedará váli-

11 damente constituida, en cualquier tiempo y lugar den -

12 tro del territorio de la República del Ecuador, para -

13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o -

14 representado todo el capital social pagado, y los asis-

15 tentes acepten, por unanimidad, la celebración de la -

16 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente -

17 Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asis-

18 tentes puede oponerse a la discusión y resolución de -

19 los asuntos sobre los cuales no se considerare sufi-

20 cientemente informado. / A r t í c u l o V i -

21 g é s i m o S e g u n d o . - P R E S I D E N C I A

22 Y S E C R E T A R I A : De encontrarse presente el

23 Presidente Ejecutivo de la Compañía, la Junta General

24 será presidida por él y, en su ausencia, por el Gerente

25 Financiero. En ausencia de ambos funcionarios, la Jun-

26 ta General elegirá un presidente ad-hoc entre los ac -

27 cionistas o representantes presentes. Actuará como se-

28 cretario el Secretario de la Compañía o, en su ausen-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

cia o falta, un secretario Ad-hoc, designado por la Junta General. SECCION SEGUNDA.-
 DEL DIRECTORIO. Artículo
 Vigésimo Tercero. COMPONEN
 S I C I O N : Son miembros natos del Directorio el Presidente Ejecutivo, el Gerente Financiero y aquel otro gerente que la Junta General de Accionistas designe para que ejerza esta función a más de las inherentes a su cargo. Artículo Vigésimo Cuarto. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las más amplias y generales facultades para asegurar el funcionamiento regular de la Compañía, pudiendo deliberar y resolver válidamente sobre la práctica de los actos de gestión y administración orientados a la realización de los fines sociales. Específica, aunque no exclusivamente, el Directorio podrá: a) Organizar los planes de desenvolvimiento de la Compañía y decidir sobre la orientación administrativa de los negocios sociales; b) Disponer la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas cuando lo creyere conveniente o necesario y en los casos y para los fines previstos en la Ley y los presentes Estatutos; c) Autorizar la suscripción de acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse así como la adquisición de acciones o participaciones ya emitidas por otras sociedades, al igual que la transferencia, o gravamen de acciones o participaciones que la Compañía haya adquirido;

[Handwritten signature]

1 d) Autorizar la forma en que será ejercido el voto
2 inherente a las acciones o participaciones que la Com-
3 paña tenga en otras sociedades; e) Autorizar la -
4 celebración, modificación o resolución de cualquier -
5 convenio entre la Compañía y cualquier tercero sin -
6 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de la -
7 Ley de Compañías; f) Autorizar a quienes ejerzan -
8 la representación de la Compañía, la celebración de -
9 actos y contratos sin perjuicio de lo dispuesto por el
10 Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; g) Au-
11 torizar a quienes ejerzan la representación legal de
12 la Compañía para transigir, comprometer el pleito en -
13 árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y
14 deferir el juramento decisorio, sin perjuicio de lo
15 dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías;
16 h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, según
17 próforma que deberá ser presentada por el Presidente
18 Ejecutivo, así como cualquier modificación al mismo;
19 i) Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido
20 atribuidas por la Junta General de Accionistas y fa-
21 cultar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de a-
22 aquellas decisiones que hubiere adoptado el Directorio;
23 j) Autorizar a quienes ejerzan la representación le-
24 gal de la Compañía, la contratación de servicios de
25 asistencia técnica y de auditoría externa; kk) Velar
26 por la buena marcha de los negocios de la Compañía, -
27 por el cumplimiento de la Ley y de los presentes Es -
28 tatutos, así como de las órdenes y resoluciones adop-



Dra. Ximeno
Moreno de
Solina
NOTARIA 2a.

tadas por la Junta General y el mismo Directorio; 1) En
 general; corresponderá al Directorio el ejercicio de -
 todas las funciones administrativas necesarias para -
 el cabal cumplimiento de los fines sociales y que no
 estuvieren atribuidas por la Ley o estos Estatutos a
 otra autoridad administrativa de la Compañía. -
 Artículo Vigésimo Quinto.-
 CONVOCATORIA . - El Directorio de la Com-
 pañia será convocado por el Presidente Ejecutivo y/o -
 el Gerente Financiero de la Compañía ó quienes les -
 subroguen; para cada sesión del Directorio se convo-
 cará a los Directores Principales mediante notifica-
 ción dirigida por una carta a cada Director, debiendo
 darse dicha notificación con un mínimo de quince (15)
 días hábiles de anticipación a la fecha estable-
 cida para la reunión de que se trate. La notifica-
 ción establecerá la hora, el día y el lugar en que -
 tendrá lugar la reunión del Directorio y contendrá -
 una indicación clara, precisa y detallada de todos los
 asuntos que serán considerados en la reunión. Cualquier
 decisión sobre cualquier asunto que no esté incluido -
 en la convocatoria será nula e inválida y sin efecto -
 legal alguno. Sin embargo, el Directorio podrá reunir-
 se sin necesidad de convocatoria previa cuando estuvie-
 ren presentes la totalidad de sus integrantes principa-
 les y todos ellos estuvieren de acuerdo en que se lle-
 ve a cabo la sesión con prescindencia del requisito de
 convocatoria previa. En el supuesto indicado, cuando

[Handwritten signature]

se realicen sesiones del Directorio sin previa convocatoria, todos los miembros presentes deberán firmar el Acta respectiva, bajo pena de nulidad de la respectiva sesión. En todos los demás casos, bastará que el Acta sea firmada por el Presidente Ejecutivo y el Secretario o quienes les reemplacen, supuesto en el cual el Acta deberá ser aprobada por el Directorio en su próxima reunión.

A r t í c u l o V i -

g é s i m o S e x t o . S E S I O N E S : -

Las sesiones del Directorio se efectuarán, normalmente, en la ciudad de Quito. Sin embargo, cuando lo estime conveniente el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien le subroque, dichas sesiones podrán llevarse a cabo en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en el exterior, debiendo en este caso, sufragar la Compañía los gastos de movilización y estadía de los Directores. En caso de necesidad, el Directorio podrá tener sesiones telefónicas o mediante telex y/o cablegrama y/o telegrama; la validez de estas sesiones queda condicionada a que intervenga en ellas la totalidad de sus miembros principales y que, con posterioridad, quienes hubieren intervenido en ellas, suscriban la respectiva acta que necesariamente deberá ser legalizada con la firma del Secretario y el Presidente Ejecutivo o de quienes les subroquen. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez en cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado.

A r t í c u l o V i g é s i -



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

mo S e p t i m o . Q U O R U M Y . . .

M A Y O R I A : En los casos en que se requiera y haya precedido convocatoria previa, el Directorio tendrá quórum y podrá instalarse con la presencia de por lo menos dos directores principales. Las decisiones del Directorio, serán adoptadas con el voto favorable de la simple mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, la propuesta se reputará denegada, sin perjuicio de su reconsideración. Los votos en blanco y las abstenciones serán computados como tales y no se sumarán a la mayoría. A r t í c u l o V i g e s i m o O c t a v o : P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O : El Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quienle subrogue; en caso contrario, será presidido por el miembro elegido ad-hoc para la respectiva sesión. Actuará como Secretario del Directorio el Secretario de la Compañía o, en su defecto, en cada sesión se elegirá un Secretario ad-hoc, escogido entre los miembros presentes. S E C C I O N T E R C E R A . - D E L A P R E S I D E N C I A E J E C U T I V A . A r t í c u l o V i g e s i m o N o v e n o . - E L P R E S I D E N T E E J E C U T I V O : La Presidencia Ejecutiva de la Compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo de la misma, quien será elegido por la Junta General de Accionistas para un lapso de tres años. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere ser accionista de la Compañía.

U...

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES:

3 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

4 a) Ejercer la representación legal de la Compañía, -

5 judicial y extrajudicialmente, con sujeción a la Ley

6 y a los presentes Estatutos; b) Suscribir, conjunta-

7 mente con el Gerente Financiero de la Compañía o quien

8 lo subroga los títulos de acciones y los certificados

9 provisionales; c) Organizar las dependencias de la

10 Compañía y distribuir el trabajo administrativo de la

11 misma, controlando las actividades de todos los fun-

12 cionarios empleados y obreros de la Compañía; d) Pre-

13 sentar a la Junta General de Accionistas, los Balances

14 y cuentas del ejercicio respectivo, así como un pro-

15 yecto de distribución de utilidades y del presupuesto

16 requerido para el año subsiguiente, conjuntamente con

17 el informe anual correspondiente; e) Abrir cuentas

18 corrientes a nombre de la Compañía y girar contra e -

19 llas, efecto para el cual siempre deberá hacerlo con

20 la firma conjunta del Gerente Financiero o de quien

21 lo subroga; f) Aceptar cualquier instrumento cambia-

22 rio, endosarlo, protestarlo, etcétera; g) Velar por

23 el mantenimiento y conservación de la correspondencia,

24 archivos y demás documentos de la Compañía; h) Su -

25 gerir a la Junta General de Accionistas planes y de -

26 senvolvimiento futuro de la Compañía; i) Facilitar a

27 los Comisarios y al Auditor Externo el estudio de la

28 Contabilidad; j) Cumplir y hacer cumplir las disposicio-



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

nes de la Junta General y del Directorio; k) Otorgar poderes generales, contando para el efecto, con la autorización de la Junta General de Accionistas; l) Otorgar procuración judicial a uno o más Abogados de la República, cuando lo estime conveniente o necesario, efecto para el cual no precisará de la autorización de la Junta General; m) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; n) Intervenir conjuntamente con el Gerente Financiero o quien le subroga en los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, según estos Estatutos, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo Doce de la Ley de Compañías; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley y los presentes Estatutos, así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo Trigesimo Primero. SUBROGA -

C I O N: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Gerente Financiero de la Compañía o quien, a su vez, le sustituya, contando el subrogante con las mismas atribuciones y los mismos deberes asignados al funcionario subrogado. En los casos de vacancia definitiva, por renuncia, remoción o cualquier otra causa, quien le subroga convocará a la Junta General de Accionistas para que proceda a elegir un nuevo Presidente Ejecu-

[Handwritten signature]

tivo titular de la Compañía. SECCION

CUARTA . DEL GERENTE

FINANCIERO. Artículo Tri-

gésimo Segundo. EL GEREN-

TE FINANCIERO: El Gerente Financiero -

de la Compañía será elegido por la Junta General de -

Accionistas, por el lapso de tres años. Para el ejerci-

cio de este cargo no se requiere ser accionistas de -

la Compañía. Artículo Trigésimo

Tercero. ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE

FINANCIERO: El Gerente Financiero tendrá las

siguientes facultades y deberes, que ejercerá y cum -

plirá supeditado jerárquicamente al Presidente Ejecuti -

vo; a) Ejercer la custodia sobre los fondos y obje -

tos de valor de la Compañía, pudiendo abrir cuentas

corrientes a nombre de la Compañía y girar contra -

ellas conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de -

la Compañía o, en caso de ausencia temporal de éste

conjuntamente con uno de los otros Gerentes de la Com -

pañía; b) Responder de la revisión de los libros de

la Compañía; c) Mantener la contabilidad de la compa -

ñía, preparando los balances, estados financieros, in -

ventarios y liquidaciones de cuentas correspondientes;

d) Ejercer las facultades y cumplir con los deberes

que le sean asignados por el Presidente Ejecutivo, -

dentro del ámbito de sus funciones y subrogarle en los

casos de ausencia o impedimento temporales; e) Ejer -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

cer las facultades adicionales y cumplir las obligaciones con que pueda ser investido, de tiempo en tiempo, por el presidente Ejecutivo. Artículo

Trigésimo Cuarto. SUBROGACION: En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente Financiero, este funcionario será subrogado, por aquel de los otros Gerentes a quien el Gerente Financiero o, en su defecto, el Presidente Ejecutivo, hayan designado para tal efecto. El subrogante ejercerá las mismas atribuciones y tendrá los mismos deberes que se otorgan e imponen al Gerente Financiero. En igual forma se procederá cuando el Gerente Financiero esté subrogando al Presidente Ejecutivo y se requiera la intervención conjunta de ambos funcionarios para la celebración de ciertos actos o contratos, así como en los casos de impedimento o ausencia definitivos del Gerente Financiero, pero en este último supuesto, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General de Accionistas para que elija al Gerente Financiero titular.

SECCION QUINTA. DE LAS GERENCIAS DE AREA: Artículo

Trigésimo Quinto. LOS GERENTES: Cuando lo estime conveniente, la Junta General de Accionistas elegirá al Gerente Técnico y al Gerente de Mercadeo, así como a otros Gerentes que considere necesarios, previo informe o solicitud del Presidente Ejecutivo. Los Gerentes serán elegidos por el periodo de tres años. Para ejercer el cargo de

[Handwritten signature]

Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía.

Artículo Trigésimo Sexto.

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de los Gerentes: a) Colaborar con la Presidencia Ejecutiva y supeditados a ella, en la gestión del área cuya administración se les haya confiado; b) Ejercer todas aquellas atribuciones que les hubiere sido otorgadas por la Presidencia Ejecutiva de la Compañía, así como cumplir con todos los deberes que le sean impuestos por dicho funcionario; c) Informar mensualmente a la Presidencia Ejecutiva, o cuando se le solicite, sobre el curso de los asuntos encomendados a su gestión; d) Los demás deberes y atribuciones que se señalarán en los respectivos contratos.

Artículo Trigésimo

Séptimo. SUBROGACION: En caso de incapacidad o ausencia temporal de uno de los Gerentes de Área, éste será subrogado por cualquier otro gerente que el Presidente Ejecutivo designe para el efecto. El subrogante tendrá los mismos deberes y atribuciones que se imponen y otorgan al Gerente Subrogado. En caso de impedimento o ausencia definitivos, se procederá en la misma forma pero el Presidente Ejecutivo deberá convocar a Junta General de Accionistas para que elija al remplazo definitivo.

SECCION SEXTA, - DE LA SECRETARIA:

Artículo Trigésimo Octavo: La Junta General de Accionistas elegirá por el



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

lapano de dos años, a la persona que ejercerá la Se-
 cretaría de la Compañía, cargo que es compatible con -
 cualquier otra función administrativa dentro de la So-
 ciedad. Artículo Trigésimo
Noveno: ATRIBUCIONES Y
DEBERES: Son atribuciones y deberes del Secre-
 tario: a) Actuar como Secretario de la Junta General
 de Accionistas y del Directorio; b) Elaborar las Ac-
 tas y completar los expedientes de las sesiones de la
 Junta General de Accionistas y del Directorio; las actas
 serán llevadas en hojas móviles escritas en máquina en
 el anverso y reverso o, en su defecto, testado el an-
 verso, foliadas con numeración continua y sucesiva, -
 las mismas que deberán ser rubricadas por el Secreta-
 rio; c) Someter a consideración del respectivo orga-
 nismo las actas de la Junta General de Accionistas o
 del Directorio, en la misma sesión o en la sesión in-
 mediata siguiente a la que se refiere el Acta elabora-
 da; se exceptúa el caso de las Juntas Generales Uni-
 versales o el de sesiones universales del Directorio,
 pues las Actas correspondientes a ellas deben ser apro-
 badas necesariamente en la misma sesión; d) Expedir
 copias certificadas de dichas Actas y de otros docu-
 mentos de la Compañía; e) Suscribir los nombramien-
 tos efectuados por la Junta General de Accionistas, -
 conjuntamente con el Presidente de las respectivas se-
 siones; f) Remitir a los accionistas copias de las -
 actas de Junta General de Accionistas, cuando así lo

[Handwritten signature]

solicitan; g) Los que le asignen o impongan la Junta General de Accionistas, el Directorio o la Presidencia Ejecutiva. Artículo Cuadragesimo. SUBROGACION. El Secretario será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, por renuncia, remoción o cualquier otra causa, por la persona que el Directorio de la Compañía designe para el efecto, contando el subrogante con las mismas atribuciones y los mismos deberes que estos Estatutos reconocen al funcionario subrogado; esta designación tendrá efecto hasta que la Junta General de Accionistas elija al secretario titular.

CAPITULO CUARTO. DE LOS

ORGANOS DE FISCALIZACION.-

Artículo Cuadragesimo Primero. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Artículo

Cuadragesimo Segundo. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LOS COMISARIOS: Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley. Artículo

Artículo Cuadragesimo Tercero:

EL AUDITOR EXTERNO:

Si la Junta General de Accionistas lo resuelve o si



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 lo exigiere la Ley, se procederá a contratar un Au-
2 ditor Externo de la Compañía, el mismo que será selec-
3 cionado por la Junta General de Accionistas de la -
4 Compañía, escogiéndolo entre firmas internacionalmente
5 reconocidas de contadores públicos colegiados, debida
6 mente autorizados para operar en el Ecuador. El Au -
7 ditor Externo así seleccionado prestará sus servicios
8 a la Compañía mientras la Junta General no revoque su
9 elección o no concluya la relación respectiva por -
10 cualquier otra causa. El Presidente Ejecutivo con -
11 el Gerente Financiero deberá negociar los términos y
12 condiciones en que serán contratados los servicios -
13 del Auditor Externo seleccionado. - A r t í c u l o
14 C u a d r a g é s i m o C u a r t o . -
15 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S
16 D E L A U D I T O R E X T E R N O . El -
17 Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros
18 y cuentas de la Compañía al cierre de cada ejercicio
19 fiscal de la misma, con el fin de determinar si dichos
20 libros y cuentas han sido llevados, durante cada uno
21 de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los -
22 principios de contabilidad generalmente aceptados y
23 consistentemente aplicados; y además, certificará su
24 opinión y conclusiones con respecto a los mismos en -
25 la Junta General Ordinaria de Accionistas. -
26 C A P I T U L O Q U I N T O . D I S P O S I -
27 C I O N E S V A R I A S . - A r t í c u -
28 l o C u a d r a g é s i m o Q u i n t o .

Ximena Moreno de Solines

EJERCICIO ECONOMICO. El -

ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Cuadr

agésimo Sexto. BALANCE S/

La Junta General de Accionistas no podrá aprobar los balances anuales sin el previo informe del Comisario y del Auditor Externo, si la Junta General hubiere resuelto la contratación de auditoría externa. -

Artículo Cuadragésimo Sép-

timo. RESERVA LEGAL: La propuesta distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación, de un porcentaje no menor de diez por ciento de ellas, para la formación de reservas legales, hasta que éstas asciendan, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. -

Artículo Cuadragésimo Oc-

tavo. - RESERVA FACULTA -

TIVA Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES : Una vez hechas las deducciones

a que se refiere el artículo precedente, la Junta Ge-

neral de Accionistas podrá decidir la formación de -

reservas facultativas pudiendo destinar, para el efec-

to, una parte de las utilidades líquidas anuales dis-

tribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más

del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas -

a la formación de reservas facultativas será necesi-

ario el consentimiento unánime de todos los accionis-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 tas presentes; en caso contrario; se repartirá n^ome-
 2 nos del cincuenta por ciento del saldo distribuible
 3 de beneficios liquidados anuales. Sin embargo, si en la
 4 misma sesión en que se declara el dividendo, la Junta
 5 General acordare aumentar el capital, los accionis -
 6 tas que así lo deseen podrán no retirar dicho divi -
 7 dendo y destinarlo al pago del capital suscrito en el
 8 aumento, mediante compensación de créditos. En el caso
 9 de que, por prohibición legal o reglamentaria, un ac -
 10 cionista considerado inversionista extranjero por el
 11 organismo nacional competente tal como dicho término
 12 se define en el Artículo Uno de la Decisión número -
 13 Veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena,
 14 complementada por la Decisión número ciento tres,-
 15 no pudiere retirar todo o parte de su dividendo anual,
 16 la Compañía acreditará dicho monto en sus libros, a -
 17 nombre del accionistas afectado, crédito con el que
 18 se interrumpirá el plazo de prescripción señalado por
 19 la Ley para el ejercicio de la acción de pago de divi -
 20 dendos. Con débito a las sumas así acreditadas la -
 21 Compañía, sin cargo alguno para el accionista, pero a
 22 solicitud y de conformidad con las instrucciones de -
 23 él, procederá a: Uno) Solicitar, de acuerdo con la
 24 citada Decisión Veinticuatro, la autorización del or -
 25 ganismo nacional competente, para invertir total o -
 26 parcialmente dicho monto por cuenta de ese accionista
 27 y/o Dos) Utilizar total o parcialmente dicho monto,
 28 como comisionista o agente fiduciario del accionista,
 29

[Handwritten signature]

o en cualquier otra forma permitida por la Ley, se-

1 gún lo que se convenga en cada caso. Cualquier monto
2 no invertido o utilizado que reste en la cuenta del ac-
3 cionista, será considerado como crédito forzado del -
4 accionista a la Compañía, la misma que le reconocerá
5 y pagará sobre dichos saldos el máximo interés conven
6 cional permitido por la Ley. La Compañía realizará -
7 las inversiones y/o utilizaciones instruidas por el
8 accionista con estricta sujeción a los términos y con-
9 diciones establecidas por el accionista extranjero y
10 le mantendrá total y permanentemente informado sobre
11 las inversiones, y utilizaciones realizadas, así como
12 respecto a los saldos no utilizados que resten a su -
13 favor en la cuenta que la Compañía abrirá en sus li-
14 bros. La Compañía no podrá transferir, gravar o dispo-
15 ner en cualquier otra forma los bienes, valores o de-
16 rechos en que haya invertido los montos acreditados al
17 accionista extranjero, sin contar con el consentimien-
18 to expreso del mismo, pues dichos activos no se enten-
19 derán incluidos en el patrimonio de la Compañía sino
20 del accionista por cuya cuenta serán adquiridos. -

21 A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o N o -
22 v e n o . L I Q U I D A C I O N : En el caso de
23 que la Compañía deba ser liquidada, cualquiera
24 que fuere la causa de disolución que la origine,
25 la Junta General de Accionistas dará a los liqui-
26 dadores las facultades que considere convenien-
27 tes, en los términos previstos por la Ley. A falta
28



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

de pronunciamiento en contrario por parte de la Junta -
 General, continuará actuando como liquidador quien ha-
 ya ejercido la Presidencia Ejecutiva de la Compañía -
 al momento en que ésta se ponga en liquidación. Du-
 rante la liquidación, la Junta General de Accionistas -
 continuará investida con las más amplias facultades re-
 lativas a la liquidación, en los términos y condicio-
 nes previstos por la Ley y los presentes Estatutos' .-
 Usted, señor Notario, se servirá agregar -
 las cláusulas de estilo. firmado. Doctor Juan
 Carlos Bustamante. Matrícula número dos mil
 seiscientos. Hasta aquí la minuta, que con -
 sus documentos habilitantes queda elevada a -
 Escritura pública con todo el valor legal. Y
 leída que fue al compareciente por mi -
 la Notaria; se ratifica y firma conmigo en -
 unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. -
 Señor Ralph Gillies. Cédula de identidad -
 número: diecisiete cero noventa y cuatro ochenta
 y seis treinta y dos- seis. Cédula tri-
 butaria número: cero cero quinientos se -
 senta y dos. Cédula Tributaria de la Compa-
 ñía: veinte novecientos quince. -
 firmado. Doctora Ximena Moreno de Soli-
 nes. NOTARIA SEGUNDA DEL
 CANTON QUITO. A
 CONTINUACION LOS
 DOCUMENTOS HABILITANTES:

[Handwritten signature]

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO:

Diego Fernández Salvador, ante usted respetuosamente comparezco y solicito se sirva conferirme una certificación de la cual aparezca que el nombramiento del Gerente General, otorgado por la compañía AUTOMOTRIZ GENCOR S. A., a favor del señor Ralph Gillies el 1º de Julio de 1983 e inscrita bajo el No. 2628, tomo 114 de los mismos mes y año, se encuentra vigente.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Diego Fernández Salvador

DFS/plp

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No- 2.628 del Registro de Nombres de diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs.1789 vte., tomo 114, se halla inscrito el Nombres de GERENTE GENERAL de la Compañía " AUTOMOTRIZ GENCOR S.A.", otorgado a favor del señor RALPH GILLIES, por el período de un año, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombres miento NO CONSTA inscrito otro, otorgado por la Compañía "AUTOMOTRIZ GENCOR S.A." Quito, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ríos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Quito, 1 de Julio de 1983

25

RECIBIDO - 2 JUL. 1983
\$4038

22

Señor
Ralph Gillies
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que el Directorio de la Compañía AUTOMOTRIZ GENCOR S.A., reunida el 1 de Julio de 1983, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, funciones que las desempeñará por el lapso de un año contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

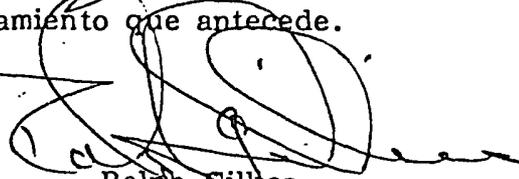
Las funciones y deberes inherentes a su cargo se hallan detallados en los Estatutos Sociales, contenidos por la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Segundo de Quito el 22 de Julio de 1980 y legalmente inscrita el 14 de Agosto del mismo año.

Según dichos Estatutos, a usted le corresponde ejercer la Representación Legal de la Compañía.

Atentamente,


Ing. Jorge Vela

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

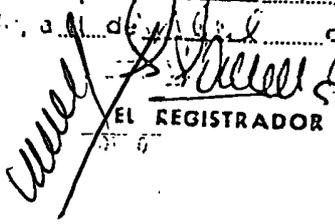

Ralph Gillies

Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Ralph Gillies en todos sus actos y contratos.

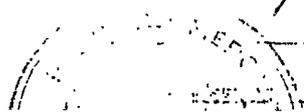
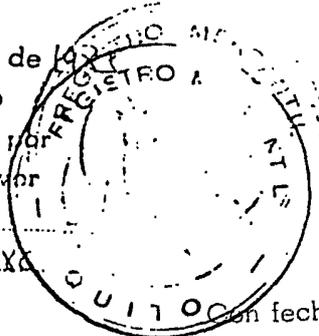
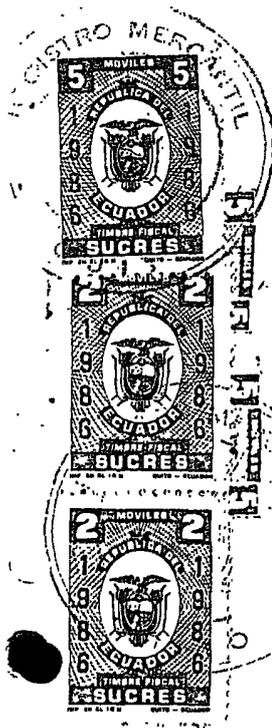
Con esta fecha quedó el presente documento inscrito en el Registro de Comercio de Quito, a 19 de Julio de 1983.

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

Con fecha 19 de Julio de 1983 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Automotriz Gencor S.A. a favor de Ralph Gillies Quito, a 1 de Julio de 1983.


EL REGISTRADOR

Con fecha 19 de Julio de 1983 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Automotriz Gencor S.A. a favor de Ralph Gillies Quito, a 2 de Julio de 1983.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE AUTOMOTRIZ GENCOR S.A.
LLEVADA A CABO EL DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE 1986

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las tres de la tarde, en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, situadas en el décimo piso del Edificio COFIEC ubicado en la intersección de las Avenidas Patria y Amazonas, concurren; personalmente o representados por sus representantes legales o mandatarios especiales, los siguientes accionistas de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A.:

- General Motors Corporation, propietaria de tres mil acciones nominativas y ordinarias, de cien sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por el señor Richard B. Stead, quien justifica su representación mediante la respectiva carta-poder que se agrega al expediente.
- Autos y Máquinas del Ecuador S.A., AYMESA, propietaria de mil novecientos setenta acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por su Gerente General y Representante Legal, el señor Patricio Acosta.
- IMBYCSA, Inmobiliaria Mercantil ByC S.A., propietaria de diez acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por su Presidente y Representante Legal, el doctor Diego Bustamante C.
- Metrocar S.A., propietario de diez acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por Gerente General y Representante Legal, señor Ramiro Boada.
- Poliasa del Ecuador S.A., propietario de diez acciones nominativas y ordinarias de cien sucres cada una, íntegramente pagadas,

25

representada por Gerente General y Representante Legal, señor Fernando Arteaga.

En atención a que se encuentran presentes o representados la totalidad de los accionistas de la compañía, los concurrentes, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, convienen, por unanimidad, en constituirse en Junta General de Accionistas, en sesión universal, para conocer y adoptar una resolución respecto a los siguientes asuntos:

- Elegir nuevos directores de la Compañía, en reemplazo de quienes renunciaron anteriormente a este cargo;
- Aumento de capital de la compañía;
- Cambio de la razón social;
- Reforma de los estatutos sociales y codificación de los mismos.

Como el Presidente de la Compañía ha presentado su renuncia a dicho cargo y aún no se ha designado la persona que habrá de ocupar estas funciones, los accionistas, por unanimidad, designan al doctor Diego Bustamante para que presida esta sesión.

El doctor Diego Bustamante agradece el nombramiento de Presidente ad-hoc hecho a su favor y, en atención a las decisiones adoptadas por los concurrentes, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas de AUTOMOTRIZ GENCOR S.A., en sesión universal, para conocer y resolver los puntos del orden del día que, por unanimidad, han sido convenidos por los concurrentes.

En ausencia del secretario de la compañía, se designa Secretario ad-hoc de esta sesión al señor Ralph E. Gillies, Gerente General de la Compañía, quien también concurre a esta sesión.

A continuación, la Presidencia dispone se proceda a conocer el orden del día aprobado por los señores accionistas:

25 ✓

PRIMER PUNTO.- Elección de Directores:

La Presidencia manifiesta que, como es de conocimiento de los señores accionistas, presentaron su renuncia algunos miembros del Directorio de la Compañía, renunciadas que fueron conocidas y aceptadas por la Junta General de Accionistas de la sociedad, en sesión llevada a cabo el treinta de Marzo del presente año. Con este antecedente y no obstante la reorganización administrativa que se proyecta introducir a la Compañía, a fin de asegurar el quórum del Directorio, la Presidencia propone que los señores accionistas elijan algunos nuevos directores principales de la Compañía, que reemplacen a los que renunciaron a sus cargos.

Sometido este asunto a consideración de la Junta, los asistentes aceptan la insinuación de la Presidencia y, por unanimidad eligen a las siguientes personas para el cargo de directores principales de la Compañía: señor Ralph E. Gillies, señor Richard B. Stead y Ersilio Jacobelli.

Se autoriza al Presidente de esta Junta para que extienda los nombramientos respectivos.

SEGUNDO PUNTO.- Aumento de Capital de la Compañía:

A pedido de la Presidencia, el Gerente General de la Compañía manifiesta que, a fin de poner en marcha a la sociedad, es necesario dotarla de recursos financieros adecuados para el cumplimiento de las actividades que se tiene programadas. Para el efecto, continúa explicando el Gerente General, se ha considerado necesario contar un capital social de veinte y cinco millones de sucres, lo que implicaría incrementar el capital social actual en veinte y cuatro millones quinientos mil sucres.

Sometido este asunto a consideración de los señores accionistas, éstos se manifiestan conformes con la necesidad de aumentar el capital social pero la mayoría de ellos, salvo GENERAL MOTORS CORPORATION, expresan

26

que, por el momento, no tienen interés en realizar inversiones adicionales en la compañía.

En atención a lo expuesto por los señores accionistas, la Presidencia propone que, si GENERAL MOTORS CORPORATION está dispuesta a suscribir el aumento de capital planteado por la Gerencia General, los restantes accionistas de la compañía renuncien al derecho preferencial de suscripción que les franquea la Ley, en favor de GENERAL MOTORS CORPORATION.

Sometido este asunto a consideración de los señores accionistas, luego de un intercambio de opiniones, éstos aprueban, por unanimidad, la siguiente resolución:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ GENCOR S.A.,
En ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida,

RESUELVE:

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES;
- 2.- Aceptar que la totalidad del aumento de capital resuelto sea suscrita por GENERAL MOTORS CORPORATION, efecto para el cual todos los restantes accionistas de la compañía renuncian a favor de GENERAL MOTORS CORPORATION al derecho de suscripción preferente que les reconoce la Ley;
- 3.- Acordar que el aumento de capital resuelto sea pagado en numerario, en la siguiente forma: no menos del veinte y cinco por ciento, antes del otorgamiento de la Escritura de aumento de capital; y el saldo hasta el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pudiendo la Junta General de Accionistas ampliar este plazo.

Wuy

260

4.- Reformar, en consecuencia, el Artículo 7 de los Estatutos sociales que, en el futuro, dirá: "ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte y cinco mil acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000) cada una."

5.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital resuelto, previa obtención de la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca a la inversión que hará GENERAL MOTORS CORPORATION al suscribir la totalidad de dicho aumento, advirtiéndose que, si dicha autorización no fuere concedida, automáticamente quedará sin efecto alguno e resolución, sin necesidad de revocatoria ulterior, pues, como se ha indicado, los restantes accionistas de la compañía no tienen interés alguno en efectuar, por el momento, aportes suplementarios a la compañía.

TERCER PUNTO.- Cambio de la razón social:

A propuesta del señor Richard B. Stead se plantea a los señores accionistas la posibilidad de cambiar la denominación de la compañía, adoptando, para el futuro, el nombre de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

Sometida esta propuesta a consideración de los señores accionistas, éstos aprueban, por unanimidad, la siguiente resolución:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTRIZ GENCOR S.A.,

En ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida,

RESUELVE:

1.- Cambiar la denominación actual de la compañía, por la de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.;

2.- Reformar, en consecuencia, el Artículo 1 de los Estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION: General Motors del Ecuador S.A., es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes Estatutos, en los que se le llamará simplemente la Compañía."

3.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que eleve a Escritura Pública la resolución adoptada y realice todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento legal.

CUARTO PUNTO.- Reforma de Estatutos y Codificación de los mismos:

La Presidencia expone que, a más de las reformas estatutarias exigidas por las resoluciones antes adoptadas, es conveniente efectuar otras que tienen por objeto hacer más eficiente y operativa a la compañía, aligerando su estructura administrativa. Para el efecto, continúa, la gerencia General, por intermedio de los asesores legales de la compañía, ha elaborado un proyecto de reforma de estatutos y de codificación de los mismos, copia del cual ha sido entregada anteriormente a cada uno de los señores accionistas, a fin de que lo analicen con el debido detenimiento y puedan tomar una decisión en esta sesión.

Sometido el proyecto de reforma de estatutos y de codificación de los mismos a conocimiento y resolución de los señores accionistas, éstos los aprueban por unanimidad y autorizan al Gerente General para que eleve a Escritura Pública las reformas aprobadas y la codificación de dichos Estatutos, según el proyecto sometido a consideración de esta Junta, copia del cual, por disposición de la Presidencia, se incorpora al expediente de esta sesión.

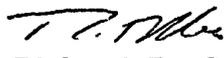
27V

Por no existir otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que, luego de ser elaborada, es leída por secretaría y aprobada por todos los asistentes, quienes la suscriben en señal de su aceptación a la misma.

A las cinco y quince minutos de la tarde la Presidencia declara clausurado el acto y levanta la sesión.

Por General Motors Corporation

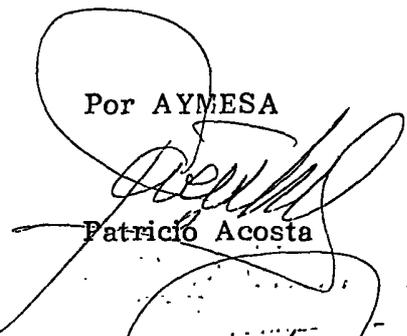
Por IMBYCSA

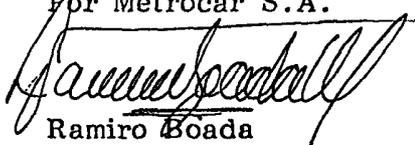

Richard B. Stead


Dr. Diego Bustamante C.

Por AYMESA

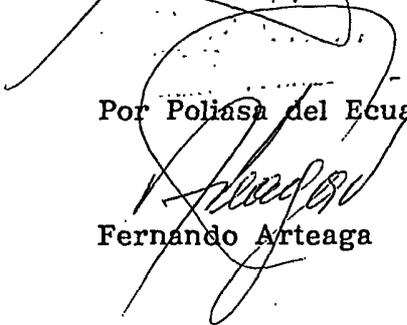
Por Metrocar S.A.

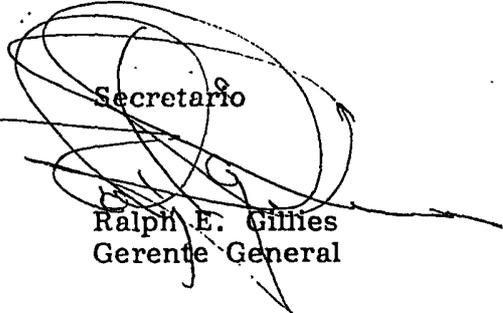

Patricio Acosta


Ramiro Boada

Por Poliasa del Ecuador S.A.

Secretario


Fernando Arteaga


Ralph E. Gillies
Gerente General

ESPACIO EN BLANCO



28

29

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

487

RESOLUCION N°EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Ejecutivo N° 1799-A, de 24 de abril de 1986, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N° 35, de 16 de agosto de 1984.

RESUELVE :

~~AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad estadounidense GENERAL MOTORS CORPORATION, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica la suma de veinticuatro millones quinientos mil sucres (S/. 24'500.000) en el aumento de capital que en este sentido va a realizar la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., nueva denominación adoptada por la sociedad Automotriz Gencor S.A., conforme lo resuelto por la Junta General de Accionistas de 17 de junio de 1986.~~

Con el aumento acordado, la compañía General Motors del Ecuador S.A., tendrá un capital social de S/. 25'000.000, de los cuales S/. 24'800.000 que representan el 99.2% del total, constituye inversión extranjera directa; por lo que, la compañía mencionada mantendrá la calidad de extranjera en los términos de la Decisión 24, relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas.

La Compañía GENERAL MOTORS CORPORATION, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada y, copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

DEJAR SIN EFECTO la obligatoriedad de suscribir el Convenio de Transformación respectivo entre la Compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. y el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a la que se refiere el inciso 5to. de la Resolu-



- 28V -

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

487

-2-

ción Ministerial N° 350, de 25 de junio de 1980.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

20 JUN. 1986

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA.- ~~Econ. Dato Rojas Andrade~~
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

ESPACIO EN BLANCO

Enmendado: mismas. Vale. *✓*



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	Se otorgó ante mi, y en fe de ello,
11	confiero esta TERCERA COPIA, firmada y se-
12	llada en Quito, cinco de Agosto de mil novecientos -
13	ochenta y seis.
14	
15	
16	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
17	
18	Doctora Ximena Moreno de Solines
19	
20	NOTARIA SEGUNDA
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

W...

R

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente

de Compañías de Quito, en su Resolución No. S6.1.1.1.

01573 de fecha 18 de Septiembre de 1986, tomé razón de

la aprobación constante en dicha Resolución, al margen

de la Escritura de Cambio de Denominación, Aumento de

Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "AUTOMOC-

TRIZ GENCOR S.A.", otorgada ante mí el 4 de Agosto de

1986, y al margen de la Escritura de Constitución de

esta Compañía de fecha 22 de Julio de 1980, en el sentido

de que la Compañía cambió de denominación, aumentó,

reforma y Codificó sus Estatutos en virtud de la Escri-

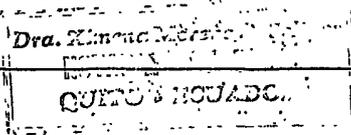
tura primeramente mencionada.

Quito, 19 de Septiembre de 1986.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



COM RA ---

1 ~~ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número~~
2 ~~mil quinientos setenta y tres del Sr. Intendente de Compañías de Qui-~~
3 ~~to, Encargado, de 18 de septiembre de 1986, bajo el número 138 del Re-~~
4 ~~gistro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción~~
5 ~~número 101 de 14 de agosto de 1980, a fs. 362 del Registro Industrial,~~
6 ~~tomo 12.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritu-~~
7 ~~ra Pública de Cambio de Denominación de "AUTOMOTRIZ GENERAL S.A." a "GE-~~
8 ~~NERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.", Aumento de Capital, Reforma y Codifi-~~
9 ~~cación de Estatutos, otorgada el 4 de agosto de 1966, ante la Notaria~~
10 ~~Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se da así cumpli-~~
11 ~~miento a lo dispuesto en los Arts. tercero y cuarto de la citada Reso-~~
12 ~~lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de~~
13 ~~agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 979 de 29 de agosto~~
14 ~~del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16601.- Qui-~~
15 ~~to, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL RE-~~
16 ~~GISTRADOR.-~~

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

